



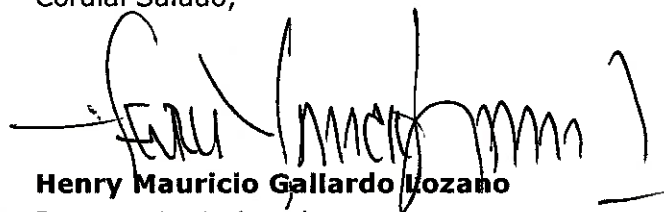
**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE LA FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ**

CERTIFICA QUE:

1. La Fundación Santa Fe de Bogotá, ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI Libro Primero del Estatuto Tributario y todas las demás normas que lo reglamentan.
2. El objeto social de La Fundación corresponde a la actividad meritoria en salud en pro de la comunidad y por lo anterior todas sus actividades están encaminadas al desarrollo de la misma.
3. No realiza distribución indirecta de excedentes y los pagos en favor de fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores entre otros, cumplen con las disposiciones del régimen tributario especial.
4. El 100% del beneficio neto o excedente de los diferentes periodos gravables, se han reinvertido en la actividad meritoria de la Fundación.
5. Cumple con todas las obligaciones formales y sustanciales que le corresponden. En virtud de lo anterior presentó la última Declaración de Renta del año gravable 2019, el día 9 de junio de 2020, con el formulario número 1115600011986 y número de radicado ante la DIAN No. 91000690027118. A la fecha de la presente certificación la declaración de renta de 2020 aun no ha sido presentada.
6. Toda la información suministrada para el presente proceso de actualización en el régimen tributario especial es veraz.

Expedida en Bogotá el día 26 de marzo de 2021.

Cordial Saludo,



Henry Mauricio Gallardo Lozano

Representante Legal

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL SUPLENTE DE
Fundación Santa Fe de Bogotá
NIT. 860.037.950-2

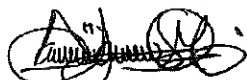
CONSIDERANDO QUE:

1. La Administración de la Fundación es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
2. Que, de conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación del Revisor fiscal es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable. Por lo cual el Revisor Fiscal ha obtenido de la Gerencia de la Fundación la información que ha considerado necesaria para la expedición de esta certificación.
3. Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2020 fueron auditados por mí, para los cuales expresé una opinión sin salvedades el 19 de marzo de 2020.
4. He obtenido los soportes contables, documentación soporte y demás información que he considerado necesaria en la evaluación del cumplimiento del artículo 364-5 del Estatuto Tributario por parte de la Fundación de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con registros contables y documentos soportes suministrados por la Fundación Santa Fe de Bogotá, ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para permanecer en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y complementarios.
2. La declaración de renta de la Fundación Santa Fe de Bogotá para el año gravable 2019 fue presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el 9 de junio del 2020, de acuerdo con el formulario número 1115600011986. A la fecha de esta certificación, la declaración de renta del año gravable 2020 aún no ha sido presentada.

La presente certificación se expide a los treinta (30) días del mes de marzo de 2021, dirigida a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para propósitos de la actualización anual de la calificación de contribuyentes del Régimen Tributario Especial, de acuerdo con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario y del Decreto Único Reglamentario 2160 de 2016.



Angie Lisseth Orjuela Muñoz
Revisor Fiscal Suplente
Tarjeta Profesional No. 222555-T
Designada por Deloitte & Touche Ltda.